

PROYECTO DE LEY

Titularización docentes de Nivel Superior

Artículo 1.- Confirmase en carácter de titulares a las y los agentes que revistan en carácter de interinas/os a la fecha de promulgación de la presente Ley en todas las Instituciones de Nivel Superior, a saber: Instituto de Enseñanza Superior N°1 "Alicia Moreau de Justo", Instituto de Enseñanza Superior N°2 "Mariano Acosta", Instituto Superior de Educación Física N°1 "Dr. Enrique Romero Brest", Instituto Superior de Educación Física N°2 "Prof. Federico William Dickens", Instituto Superior de Profesorado "Dr. Joaquín Víctor González", Instituto Superior de Profesorado de Educación Especial, las Escuelas Superiores de Educación Artística: Lola Mora, Rogelio Yrurtia, Manuel Belgrano, Fernando Arranz, Aída Mastrazzi, Jorge Donn, Juan Pedro Esnaola, Nelly Ramicone, la ENS 1 Roque Sáenz Peña, ENS 2 Mariano Acosta, ENS 3 Bernardino Rivadavia, ENS 4 Estanislao S. Ceballos, ENS 5 Martín Miguel Güemes, ENS 6 Vicente López y Planes, ENS 7 José María Torres, ENS 8 Julio A. Roca, ENS 9 Domingo Faustino Sarmiento, ENS 10 Juan Bautista Alberdi, ENS 11 Ricardo Levene, el Instituto Superior del Profesorado de Educación Inicial Sara C. de Eccleston, Instituto de Enseñanza Superior J.B. Justo, el Instituto Superior del Profesorado en Lenguas Vivas Juan Ramón Fernández, la Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas S. B. de Spangenberg, la Escuela Superior de Enfermería Cecilia Grierson, Instituto Superior de Tiempo Libre y Recreación, Instituto Superior de Deportes, los Institutos de Formación Técnica Superior, y las tecnicaturas o carreras de Nivel Terciario del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- El/la docente que se desempeña como interino o suplente en un cargo de mayor jerarquía tendrá derecho a ser confirmado como titular en el cargo u horas de base que retenga en carácter de interino con licencia.

Artículo 3.- El/la docente que desempeñe como suplente en horas cátedra o en un cargo que quede vacante en virtud de la presente ley, tendrá derecho a ser confirmado en carácter de Titular.

Artículo 4.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Hace más de una década que el Gobierno de la CABA y el Ministerio de Educación incumplen el Estatuto Docente -ordenanza N° 40593 y sus modificatorias- violentando el derecho a la estabilidad laboral de cientos de docentes del nivel Superior negándoles la posibilidad de titularizar sus cargos.

En los institutos de formación alrededor del 90% de las/os docentes no ha podido acceder a ser titular. Esto pese a que el acceso a los cargos es por concurso de antecedentes, por lo que las/os docentes han pasado por una selección para acceder al cargo y a que en muchas situaciones vienen desempeñando sus cargos desde hace años; manteniéndose una irregularidad de la cual es responsable el Gobierno de la Ciudad, que coloca a las/os docentes en una situación de inestabilidad laboral, afectando sus derechos laborales y la posibilidad de acceder a la carrera docente, es decir, al ingreso, la permanencia, el ascenso y la jubilación. A la vez, dicha irregularidad afecta a la vida institucional de los institutos terciarios, ya que se ve lesionada la posibilidad de elegir autoridades por la falta de titulares en las instituciones.

La Legislatura de la Ciudad el 12 de Mayo de 2022 sancionó una titularización, pero que incluyó solo a docentes de nivel medio, excluyendo a los docentes del nivel superior.



LEGISLATURA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

La negativa de la titularización de la docencia de los Institutos de Formación Docente se inscribe en una política de reformas antieducativas fuertemente encabezada por la UniCABA que ha sido creada con el objetivo de eliminar los 29 ISFD de la Ciudad. La lucha de las comunidades educativas logró que no se votó el proyecto de ley original que implicaba el cierre de los institutos de formación docente; pero el incumplimiento del Gobierno de la Ciudad y el Ministerio de Educación de la normativa, impidiendo el acceso a la titularidad de los cargos; señala que continua una política de vaciamiento de los institutos que afecta al conjunto de la comunidad, y pone en riesgo el funcionamiento de instituciones que cuentan muchas de ellas con más de 100 años de historia.

Este proyecto de ley, vuelve a tomar esta problemática que ya fue presentado en 2022 por la Legisladora Amanda Martín bajo el expediente 1389-D-2022, y otros proyectos de ley y también de declaración como el presentado bajo el expediente 1186-D-2022.

No se puede seguir negando este derecho e incumpliendo la normativa vigente, por lo que solicito se apruebe este proyecto de ley.